

Investigación de Paternidad- 2020- 307

Al Despacho de la señora Juez, hoy 21 de junio de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la demandante señora YENNY LISSETH BLANCO AMAYA en escrito allegado al expediente solicita el desistimiento del proceso por haberse superado el objeto que dio inicio al mismo, esto es, que el demandado señor MARCO TULIO VÁSQUEZ MÉNDEZ reconoció mediante escritura pública a la menor y las partes acordaron los alimentos para la misma.

Como prueba de lo anterior aporta copia la Escritura Pública de Renacimiento de fecha enero 15 del 2021 de la Notaria Primera de Floridablanca, Registro civil de nacimiento de la menor con la Nota Marginal y acta de Conciliación realizada en la Comisaria de Familia de Floridablanca

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el art. 314 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se ordena la terminación del presente y el archivo del expediente.

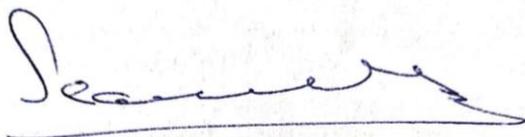
Por lo anterior, El Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso de Investigación de Paternidad adelantado a través de apoderada judicial por la señora YENNY LISSETH BLANCO, contra el señor MARCO TULIO VÁSQUEZ MÉNDEZ, por desistimiento expreso de la demanda.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ